



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
SM2 Andenes, S.A.P.I. de C.V., EN ADELANTE
"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

R.F.C. MAN0710026M3

Domicilio: Avenida Constituyentes número
956, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel
Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de
México.

LUGAR Y HORARIO DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desarrollará las actividades inherentes al servicio de acuerdo a la pauta de difusión y los entregables deberá presentarlos en la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Av. Plaza Juárez No. 20, piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días naturales dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las fechas definitivas para la inserción de los mensajes institucionales en medios impresos están sujetas a los requerimientos de la Dirección General de Comunicación Social, quedando asentadas en la orden de inserción correspondiente, la cual será suscrita por la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".

VIGENCIA: Del 10 de septiembre al 30 de octubre de 2019.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Los servicios deberán cumplir con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, mismo que forma parte integral del presente Pedido.

CONDICIONES DE PAGO:

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya difundido los mensajes y se haya entregado y recibido el 100% de los servicios contratados y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) del administrador del presente Pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda, misma que deberá acompañarse del "acta entrega-recepción de servicio" con validación de comprobante fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	24	09	2019	1 de 9

COTIZACIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Pedido, se describen a continuación:

ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas" de "LA SECRETARÍA".
ANEXO A "Propuesta Técnica" de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ANEXO B "Propuesta Económica" de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DATOS DE FACTURACIÓN Y
DOMICILIO: SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES.

Domicilio: Plaza Juárez número 20,
Colonia Centro, Alcaldía
Cuauhtémoc, Código Postal 06010,
Ciudad de México.
R.F.C. SRE 850101 BT4.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Adjudicación Directa Presencial
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su Reglamento.

Pedido Número: 088/19

ÁREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Única	Servicio de Espacios Publicitarios en medios complementarios para la Campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, Versión Pasaportes.	12	Espacio	Caja de luz de 2m2	\$10,745.00	\$128,940.00
		6	Espacio	Caja de luz de 4m2	\$21,490.00	\$128,940.00
		4	Espacio	Caja de luz de 8m2	\$42,980.00	\$171,920.00
	<u>Monto con letra:</u> (Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su propuesta económica, misma que forma parte integral del presente Pedido como ANEXO B. Cargo: Dirección General de Comunicación Social. Uso: Dirección de Comunicación Interna.				Subtotal Más I.V.A. Total	\$429,800.00 \$68,768.00 \$498,568.00

DECLARACIONES

- I LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES en adelante "LA SECRETARÍA", declara que:
- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
 - I.2 Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
 - I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
 - I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00199 de fecha 02 de septiembre de 2019, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
 - I.6 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.
- II 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V. en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:
- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,811 de fecha 02 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio número 372696 de fecha 08 de noviembre de 2007.
 - II.2 Bernardo Álvarez del Castillo Vargas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que se acredita con la escritura pública número 53,129 de fecha 05 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
 - II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios publicitarios, así como la explotación comercialización, uso o aprovechamiento de espacios publicitarios en todos los medios electrónicos, físicos o virtuales, conocidos y por conocerse, de conformidad con las concesiones, permisos o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en materia federal, estatal, municipal y/o del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
 - II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido para proporcionar los servicios que en el mismo se consignan.
 - II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
 - II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
 - II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.8 Manifiesta que se encuentra ubicado dentro de los supuestos de la estratificación de Grande Empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
 - II.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la caratula del mismo.
 - II.10 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Servicio de Espacios Publicitarios en medios complementarios para la Campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, Versión Pasaportes, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente Pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO TÉCNICO el cual se adjunta al presente Pedido y forma parte integral del mismo.

Asimismo, garantiza que proporcionará los servicios en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el servicio objeto de este Pedido, un monto de \$498,568.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

El monto será ejercido y pagado conforme al costo del servicio ofertado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el ANEXO B que forma parte integral del mismo.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO B, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente Pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el presente Pedido que derive de la contratación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir y entregar garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, mediante fianza de carácter divisible expedida por institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido antes del I.V.A.

La fianza deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Pedido por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el administrador del presente Pedido, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en las tareas relacionadas con la prestación de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con el objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinde de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya difundido los mensajes y se haya entregado y recibido el 100% de los servicios contratados y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) del administrador del presente Pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda, misma que deberá acompañarse del "acta entrega-recepción de servicio" con validación de comprobante fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no difunda los mensajes institucionales conforme a la orden de servicio emitida por la Dirección General de Comunicación Social, "LA SECRETARÍA" no pagará cantidad alguna, independientemente de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

El administrador del presente Pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el trámite de pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura a Roberto Velasco Álvarez, Director General de Comunicación Social, o quien lo supla o sustituya en el cargo, en Av. Plaza Juárez No. 20, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas; quien será el encargado de revisar que la factura cumpla con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación y si la factura está correcta, validará haciéndolo constar por medio de sello y firma; y tramitará el pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores, el administrador del presente Pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que se presente la factura corregida.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección de la documentación entregada, derivada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente Pedido celebrado y "LA SECRETARÍA" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el presente Pedido y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa, a más tardar con 9 días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

Los precios son fijos durante la vigencia del presente Pedido.

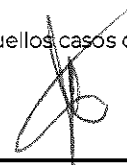
El pago se realizará a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

M

B

92



DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requirente cuyo nombre se establece en el ANEXO TÉCNICO, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente Pedido y será asistido por quien se establezca en el citado ANEXO TÉCNICO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente Pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO.
- b) Atender de inmediato las observaciones que le haga el administrador del presente Pedido con relación a la falta de cumplimiento con el servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier otra irregularidad.
- c) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las siguientes sanciones, en caso de que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presta el servicio conforme a lo señalado en la orden de servicio, "LA SECRETARÍA", le aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios prestados fuera del plazo convenido, por cada día natural de atraso, hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con dicha obligación.
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega la pauta de difusión al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día hábil de atraso, hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con dicha obligación.
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no informa a "LA SECRETARÍA" la designación del ejecutivo de cuenta, al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día hábil de atraso desde el día en que debía hacer la designación hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente.
- d) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona los materiales entregables en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al término de la difusión, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del servicio, por cada día hábil de atraso, hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con dicha obligación.

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos Esquema "E5cinco", la Dirección General de Comunicación Social le entregará el formato de hoja de ayuda correspondientes, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001", acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del presente Pedido.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema "E5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".

DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona el servicio con las características, requeridas y/o lo realiza de manera diferente a las establecidas en el ANEXO TÉCNICO, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% calculada sobre el monto total del servicio que no cumpla con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

El administrador del presente Pedido será el responsable de determinar y aplicar las penas convencionales y/o deducciones, y notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al día hábil siguiente de determinado el incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

En ningún caso las penas convencionales y deducciones podrán negociarse en especie.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido, al día hábil siguiente que se registre dicha situación, el administrador del presente Pedido, solicitará por escrito a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales se inicie el procedimiento de rescisión del presente Pedido.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, deducciones al pago ni la contabilización de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando durante la vigencia del presente Pedido se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente proporcionados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", a través del administrador del presente Pedido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente el presente Pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a los servicios del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios objeto del presente Pedido.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.
- m) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido.

En caso de rescisión del presente Pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible, por lo que será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para la prestación de los servicios del presente Pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente Pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente Pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

3 B B

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA SECRETARÍA"

Firma
Nombre
Cargo


Bernardo Álvarez del Castillo Vargas
Apoderado Legal

Teléfono
Correo
electrónico

(55) 9177 4300 Ext. 53913
balvarez@grupocincom.com


Fernando Javier Corzas Garfias
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales

(55) 3686 5100 ext. 5516
fcorzas@sre.gob.mx


Ana Laura Alvarado Batista
Directora de Adquisiciones y
Contrataciones

(55) 3686 5100 ext. 5596
aalvaradob@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUINENTE Y SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE PEDIDO

Por EL ÁREA REQUINENTE Y SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO

Firma
nombre
Cargo
Teléfono
Correo
electrónico

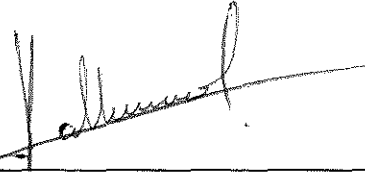


Roberto Velasco Álvarez

Director General de Comunicación Social

(55) 3686 5100 ext. 6476

rvelascoa@sre.gob.mx



Ana Valeria Nápoles Arenas

Directora de Comunicación Interna

(55) 3686 5100 ext. 5220

anapoles@sre.gob.mx

ELABORÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma
Nombre



Mariel Angei Padilla



Victor Hugo Solis Cabrera

Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 088/19, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V. Y "LA SECRETARÍA" PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CAMPAÑA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS MEXICANOS, VERSIÓN PASAPORTES



